PROPUESTA DEL ALCALDE- PRESIDENTE PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO -SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Vista la necesidad de realizar una modificación mediante crédito extraordinario-suplemento de crédito en el Presupuesto Prorrogado 2021 para el ejercicio 2022 financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 505/22 de 21 de abril de 2022.

Resultando que se ha realizado la Memoria Justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal vigente, mediante crédito extraordinario- suplemento de créditos, redactada conforme al art. 37.2 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la LRHL, en materia de presupuestos.

Resultando que con la modificación de créditos que se propone se pretende dotar de crédito para gastos generales para autorizar, disponer, reconocer obligaciones procedentes del ejercicio 2021

Visto el informe emitido la Intervención General de Fondos Interina núm. 116/2022M de fecha 5 de julio que consta en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el art. 36.1 c) del mencionado RD 500/90.y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2021P(2022)-15-CE/SC-01, con la modalidad de crédito extraordinario-suplemento de crédito, financiado mediante Remanente de Tesorería para dotar de crédito para gastos generales para autorizar, disponer, reconocer obligaciones procedentes del ejercicio 2021

Mediante baja de la partida :

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente líquido de Tesorería	346.521,26 €

Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta por capítulo de gastos por un importe total de **346.521,26 €** son los siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESTINO DEL GASTO	IMPORTE
0100/492/22111255	MATERIAL ELECTRÓNICO 2021	521,86 €
0100/912/2260155	GASTOS PROTOCOLARIOS 2021	526,55 €
0100/920/1620355	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES 2021	1.270,41 €
0100/920/20655	ALQUILER EQUIPOS INFORMÁTICOS 2021	781,65 €
0100/920/21355	MAQUINARIA, ÚTILES … SERV. GENERALES 2021	2.085,99 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	TafA0BZHR7iO7Vt/+HiiDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	05/07/2022 14:15:59
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TafA0BZHR7iO7Vt/+HiiDw==		

0100/920/2200055	MATERIAL OFICINA 2021	1.834,56 €
0100/920/22455	PÓLIZAS SEGUROS 2021	368,66 €
0100/920/22655	GASTOS DIVERSOS 2021	549,48 €
0100/920/2260855	MATERIAL MANTENIMIENTO ARCHIVO MUNICIPAL 2021	92,36 €
0100/920/4660255	CUOTA FEMP 2021	777,39 €
0200/934/2200055	MATERIAL OFICINA HACIENDA 2021	2.766,58 €
0300/231/21255	MANTENIMIENTO EDIFICIO SERV. SOCIALES 2021	15,55 €
0300/231/22655	GASTOS DIVERSOS SERVICIOS SOCIALES 2021	1.416,82 €
0300/231/2269955	OTROS GASTOS DIVERSOS SERV. SOCIALES 2021	1.255,38 €
0300/231/2261355	GASTOS IGUALDAD 2021	19,55 €
0300/231/2200055	MATERIAL OFICINA SERV. SOCIALES 2021	748,16 €
0300/231/48055	AYUDAS A FAMILIAS 2021	879,41 €
0300/2313/2210355	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS PERSONAL SAD 2021	150,00 €
0300/2314/21355	MAQUINARIA, ÚTILES … RESIDENCIA 2021	627,54 €
0300/2314/2210555	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA 2021	6.625,68 €
0300/2314/22655	GASTOS DIVERSOS RESIDENCIA 2021	405,02 €
0300/4312/2261455	CUOTA PROPIETARIOS MERCADO ABASTOS 2021	545,28 €
0300/493/2200055	FOTOCOPIADORA CONSUMO 2021	245,65 €
0400/132/21355	MAQUINARIA, ÚTILES … SEGURIDAD 2021	214,65 €
0400/132/2200055	MATERIAL OFICINA SEGURIDAD 2021	812,39 €
0400/132/2210355	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS SEGURIDAD 2021	1.250,89 €
0400/132/2210455	VESTUARIO PERSONAL SEGURIDAD 2021	476,50 €
0400/132/2210755	SUMINISTROS SEGURIDAD 2021	5.364,37 €
0400/132/22655	GASTOS DIVERSOS SEGURIDAD 2021	31,80 €
0400/134/22655	GASTOS DIVERSOS PROTECCIÓN CIVIL 2021	353,51 €
0500/151/2200055	MATERIAL OFICINA URBANISMO 2021	1.074,58 €
0500/151/2200155	PUBLICACIONES URBANISMO 2021	459,77 €
0500/151/22655	GASTOS VARIOS URBANISMO 2021	36,06 €
0500/153/21055	MATERIAL MANTENIMIENTO MUNICIPIO 2021	22.161,13 €
0500/153/21355	MAQUINARIA, ÚTILES … SERV. GENERALES 2021	5.533,69 €
0500/153/220005	MATERIAL OFICICINA SERV. GENERALES 2021	183,51 €
0500/153/2210355	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS SERV. GENERALES 2021	6.501,40 €
0500/153/2211155	MANTENIMIENTO MAQUINARIA SERV. GENERALES 2021	3.448,23 €
0500/153/22655	GASTOS DIVERSOS SERVICIOS GENERALES 2021	39,56 €
0500/163/21355	MATERIAL VARIO LIMPIEZA VIARIA 2021	2.142,47 €
0500/165/21355	MATERIAL VARIO ALUMBRADO PÚBLICO 2021	1.066,47 €
0500/171/21055	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES 2021	891,60 €
0500/171/21355	ÚTILES PARQUES Y JARDINES 2021	82,61 €
0500/172/2279955	GASTOS VAROS MEDIOAMBIENTE 2021	191,17 €
0500/311/2269955	PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA 2021	6.232,80 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	TafA0BZHR7iO7Vt/+HiiDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	05/07/2022 14:15:59
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TafA0BZHR7iO7Vt/+HiiDw==		

0600/164/2120055	MANTENIMIENTO CEMENTERIO 2021	436,08 €
0600/164/2219955	GASTOS DIVERSOS CEMENTERIO 2021	78,89 €
0600/235/21255	MANTENIMIENTO EDIFICIOS GUARDERÍAS 2021	153,34 €
0600/235/21355	MAQUINARIA Y UTENSILIOS GUARDERÍAS 2021	1.288,17 €
0600/235/2200055	MATERIAL OFICINA GUARDERÍAS 2021	136,14 €
0600/235/2210555	PRODUCTOS ALIMENTICIOS GUARDERÍAS 2021	15.522,05 €
0600/320/21255	MANTENIMIENTO EDIFICIOS COLEGIOS 2021	102,25 €
0600/320/21355	MAQUINARIA, UTENSILIOS … COLEGIOS 2021	383,87 €
0600/320/2279955	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS COLEGIOS 2021	302,50 €
0600/3260/22655	GASTOS DIVERSOS COLEGIOS 2021	210,00 €
0600/332/21355	MAQUNARIA, ÚTILES … BIBLIOTECA 2021	40,54 €
0600/332/2200055	MATERIAL OFICINA BIBLIOTECA 2021	136,14 €
0600/334/21355	MAQUINARIA, ÚTILES …. CENTRO CULTURA 2021	139,49 €
0600/334/22055	MATERIAL OFICINA CENTRO CULTURA 2021	530,70 €
0600/334/2260955	ACTIVIDADES CULTURALES 2021	1.025,50 €
0600/334/22655	GASTOS DIVERSOS CENTRO CULTURA 2021	924,11 €
0600/337/2270055	GASTOS LIMPIEZA ECOCENTRO 2021	2.340,63 €
0600/337/2270155	SERVICIO SEGURIDAD ECOCENTRO 2021	8.417,97 €
0600/337/2269955	GASTOS DIVERSOS JUVENTUD 2021	195,86
0600/338/2262155	GASTOS NAVIDAD 2021	8.636,38 €
0600/338/2262255	GASTOS CABALGATA REYES 2021	1.806,33 €
0600/338/2262555	PREMIOS ESCAPARATES FERIA 2021	1.000,00 €
0600/338/2262655	VERBENAS POPULARES 2021	276,61 €
0600/338/2262755	GASTOS FIESTAS SAN EUSTAQUIO 2021	1.008,25 €
0600/342/21255	MANTENIMIENTO EDIFICIOS DEPORTES 2021	1.273,26 €
0600/342/21355	MAQUINARIA, UTILES … DEPORTES 2021	885,06 €
0600/342/2200055	MATERIALES OFICINA DEPORTES 2021	379,48 €
0600/491/20255	ALQUILER LOCAL EMISORA COMUNICACIÓN 2021	514,25 €
0600/491/22655	GASTOS DIVERSOS COMUNICACIÓN 2021	547,36 €
0600/491/62555	ANTENA EMISORA COMUNICACIÓN 2021	885,00 €
0600/491/62355	MESA SONIDO COMUNICACIÓN 2021	1.690,13 €
0100/912/2220055 0100/920/2220055 0300/231/2220055 0300/2314/2200055 0300/241/2220055 0300/4312/2220055 0300/494/2220055 0400/132/2220055 0400/134/2200055 0500/151/2220055 0600/164/2220055 0600/235/2220055 0600/3260/2220055	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2021	8.594,49 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	TafA0BZHR7iO7Vt/+HiiDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	05/07/2022 14:15:59
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TafA0BZHR7iO7Vt/+HiiDw==		

0600/332/2220055 0600/334/2220055 0600/337/2220055 0600/342/222005		
0100/950/2210055 0300/231/2210055 0300/2314/2210055 0300/4312/2210055 0300/494/2210055 0400/132/2210055 0500/151/2210055 0500/153/2210055 0500/165/2210055 0600/164/2210055 0600/235/2210055 0600/320/2210055 0600/3260/2210055 0600/332/2210055 0600/334/2210055 0600/337/2210055 0600/342/2210055 0600/491/2210055	SUMUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2021	200.603,90 €
0500/171/2210155	SUMINISTRO AGUA DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2021	72,82 €
0300/2314/2210255 0600/320/2210255 0600/342/2210255	SUMINISTRO GAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2021	2.925,02 €
TOTAL ……		**346.521,26 €**

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.

TERCERO.- Exponer este expediente al público una vez aprobado inicialmente por el Pleno, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y a la Tesorería municipal.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde-Presidente
(fecha y firmas electrónicas)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	TafA0BZHR7iO7Vt/+HiiDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	05/07/2022 14:15:59
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TafA0BZHR7iO7Vt/+HiiDw==		

MEMORIA DE ALCALDÍA

Modificación de Créditos 2021P(2022)-15-CE/SC-01, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, para gastos generales, para abono de facturas pendientes del ejercicio 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 8ª de Ejecución del Presupuesto de la Entidad, formará parte de la tramitación del expediente de crédito extraordinario-suplemento de crédito, una memoria justificativa de la medida. Esto no hace sino concretar el mandato legal establecido en el artículo 37 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que en su punto 2º dispone que a la propuesta deberá acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios recursos que han de financiarla.

El objeto de este crédito extraordinario-suplemento de crédito, con número de expediente 2021P(2022)15-CE/SC-01, es la dotación de crédito para gastos generales para autorizar, disponer, reconocer obligaciones procedentes del ejercicio 2021 y cuya ejecución no puede demorarse hasta el ejercicio 2023 cuya financiación procede de la aplicación del superávit presupuestario deducido de la liquidación del presupuesto 2021, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 505/2022 de 21 de abril de 2022.

El importe de los gastos propuestos se financia con cargo a los siguientes medios o recursos que deberán quedar incorporados en el presupuesto del ejercicio 2021 una vez se apruebe por el Pleno :

Unicamente mediante remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESTINO DEL GASTO	IMPORTE
0100/492/22111255	MATERIAL ELECTRÓNICO 2021	521,86 €
0100/912/2260155	GASTOS PROTOCOLARIOS 2021	526,55 €
0100/920/1620355	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES 2021	1.270,41 €
0100/920/20655	ALQUILER EQUIPOS INFORMÁTICOS 2021	781,65 €
0100/920/21355	MAQUINARIA, ÚTILES … SERV. GENERALES 2021	2.085,99 €
0100/920/2200055	MATERIAL OFICINA 2021	1.834,56 €
0100/920/22455	PÓLIZAS SEGUROS 2021	368,66 €
0100/920/22655	GASTOS DIVERSOS 2021	549,48 €
0100/920/2260855	MATERIAL MANTENIMIENTO ARCHIVO MUNICIPAL 2021	92,36 €
0100/920/4660255	CUOTA FEMP 2021	777,39 €
0200/934/2200055	MATERIAL OFICINA HACIENDA 2021	2.766,58 €
0300/231/21255	MANTENIMIENTO EDIFICIO SERV. SOCIALES 2021	15,55 €
0300/231/22655	GASTOS DIVERSOS SERVICIOS SOCIALES 2021	1.416,82 €
0300/231/2269955	OTROS GASTOS DIVERSOS SERV. SOCIALES 2021	1.255,38 €
0300/231/2261355	GASTOS IGUALDAD 2021	19,55 €
0300/231/2200055	MATERIAL OFICINA SERV. SOCIALES 2021	748,16 €
0300/231/48055	AYUDAS A FAMILIAS 2021	879,41 €
0300/2313/2210355	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS PERSONAL SAD 2021	150,00 €

Código Seguro De Verificación:	JnUS7Hsz9dlObN4RS+rwVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	05/07/2022 14:16:00
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JnUS7Hsz9dlObN4RS+rwVA==		

0300/2314/21355	MAQUINARIA, ÚTILES … RESIDENCIA 2021	627,54 €
0300/2314/2210555	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA 2021	6.625,68 €
0300/2314/22655	GASTOS DIVERSOS RESIDENCIA 2021	405,02 €
0300/4312/2261455	CUOTA PROPIETARIOS MERCADO ABASTOS 2021	545,28 €
0300/493/2200055	FOTOCOPIADORA CONSUMO 2021	245,65 €
0400/132/21355	MAQUINARIA, ÚTILES … SEGURIDAD 2021	214,65 €
0400/132/2200055	MATERIAL OFICINA SEGURIDAD 2021	812,39 €
0400/132/2210355	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS SEGURIDAD 2021	1.250,89 €
0400/132/2210455	VESTUARIO PERSONAL SEGURIDAD 2021	476,50 €
0400/132/2210755	SUMINISTROS SEGURIDAD 2021	5.364,37 €
0400/132/22655	GASTOS DIVERSOS SEGURIDAD 2021	31,80 €
0400/134/22655	GASTOS DIVERSOS PROTECCIÓN CIVIL 2021	353,51 €
0500/151/2200055	MATERIAL OFICINA URBANISMO 2021	1.074,58 €
0500/151/2200155	PUBLICACIONES URBANISMO 2021	459,77 €
0500/151/22655	GASTOS VARIOS URBANISMO 2021	36,06 €
0500/153/21055	MATERIAL MANTENIMIENTO MUNICIPIO 2021	22.161,13 €
0500/153/21355	MAQUINARIA, ÚTILES … SERV. GENERALES 2021	5.533,69 €
0500/153/220005	MATERIAL OFICICINA SERV. GENERALES 2021	183,51 €
0500/153/2210355	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS SERV. GENERALES 2021	6.501,40 €
0500/153/2211155	MANTENIMIENTO MAQUINARIA SERV. GENERALES 2021	3.448,23 €
0500/153/22655	GASTOS DIVERSOS SERVICIOS GENERALES 2021	39,56 €
0500/163/21355	MATERIAL VARIO LIMPIEZA VIARIA 2021	2.142,47 €
0500/165/21355	MATERIAL VARIO ALUMBRADO PÚBLICO 2021	1.066,47 €
0500/171/21055	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES 2021	891,60 €
0500/171/21355	ÚTILES PARQUES Y JARDINES 2021	82,61 €
0500/172/2279955	GASTOS VAROS MEDIOAMBIENTE 2021	191,17 €
0500/311/2269955	PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA 2021	6.232,80 €
0600/164/2120055	MANTENIMIENTO CEMENTERIO 2021	436,08 €
0600/164/2219955	GASTOS DIVERSOS CEMENTERIO 2021	78,89 €
0600/235/21255	MANTENIMIENTO EDIFICIOS GUARDERÍAS 2021	153,34 €
0600/235/21355	MAQUINARIA Y UTENSILIOS GUARDERÍAS 2021	1.288,17 €
0600/235/2200055	MATERIAL OFICINA GUARDERÍAS 2021	136,14 €
0600/235/2210555	PRODUCTOS ALIMENTICIOS GUARDERÍAS 2021	15.522,05 €
0600/320/21255	MANTENIMIENTO EDIFICIOS COLEGIOS 2021	102,25 €
0600/320/21355	MAQUINARIA, UTENSILIOS … COLEGIOS 2021	383,87 €
0600/320/2279955	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS COLEGIOS 2021	302,50 €
0600/3260/22655	GASTOS DIVERSOS COLEGIOS 2021	210,00 €
0600/332/21355	MAQUNARIA, ÚTILES … BIBLIOTECA 2021	40,54 €
0600/332/2200055	MATERIAL OFICINA BIBLIOTECA 2021	136,14 €
0600/334/21355	MAQUINARIA, ÚTILES …. CENTRO CULTURA 2021	139,49 €

Código Seguro De Verificación:	JnUS7Hsz9dlObN4RS+rwVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	05/07/2022 14:16:00
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JnUS7Hsz9dlObN4RS+rwVA==		

0600/334/22055	MATERIAL OFICINA CENTRO CULTURA 2021	530,70 €
0600/334/2260955	ACTIVIDADES CULTURALES 2021	1.025,50 €
0600/334/22655	GASTOS DIVERSOS CENTRO CULTURA 2021	924,11 €
0600/337/2270055	GASTOS LIMPIEZA ECOCENTRO 2021	2.340,63 €
0600/337/2270155	SERVICIO SEGURIDAD ECOCENTRO 2021	8.417,97 €
0600/337/2269955	GASTOS DIVERSOS JUVENTUD 2021	195,86
0600/338/2262155	GASTOS NAVIDAD 2021	8.636,38 €
0600/338/2262255	GASTOS CABALGATA REYES 2021	1.806,33 €
0600/338/2262555	PREMIOS ESCAPARATES FERIA 2021	1.000,00 €
0600/338/2262655	VERBENAS POPULARES 2021	276,61 €
0600/338/2262755	GASTOS FIESTAS SAN EUSTAQUIO 2021	1.008,25 €
0600/342/21255	MANTENIMIENTO EDIFICIOS DEPORTES 2021	1.273,26 €
0600/342/21355	MAQUINARIA, UTILES … DEPORTES 2021	885,06 €
0600/342/2200055	MATERIALES OFICINA DEPORTES 2021	379,48 €
0600/491/20255	ALQUILER LOCAL EMISORA COMUNICACIÓN 2021	514,25 €
0600/491/22655	GASTOS DIVERSOS COMUNICACIÓN 2021	547,36 €
0600/491/62555	ANTENA EMISORA COMUNICACIÓN 2021	885,00 €
0600/491/62355	MESA SONIDO COMUNICACIÓN 2021	1.690,13 €
0100/912/2220055 0100/920/2220055 0300/231/2220055 0300/2314/2200055 0300/241/2220055 0300/4312/2220055 0300/494/2220055 0400/132/2220055 0400/134/2200055 0500/151/2220055 0600/164/2220055 0600/235/2220055 0600/3260/2220055 0600/332/2220055 0600/334/2220055 0600/337/2220055 0600/342/222005	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2021	8.594,49 €
0100/950/2210055 0300/231/2210055 0300/2314/2210055 0300/4312/2210055 0300/494/2210055 0400/132/2210055 0500/151/2210055 0500/153/2210055 0500/165/2210055 0600/164/2210055 0600/235/2210055 0600/320/2210055 0600/3260/2210055 0600/332/2210055 0600/334/2210055 0600/337/2210055	SUMUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2021	200.603,90 €

Código Seguro De Verificación:	JnUS7Hsz9dlObN4RS+rwVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	05/07/2022 14:16:00
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JnUS7Hsz9dlObN4RS+rwVA==		

0600/342/2210055 0600/491/2210055		
0500/171/2210155	SUMINISTRO AGUA DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2021	72,82 €
0300/2314/2210255 0600/320/2210255 0600/342/2210255	SUMINISTRO GAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2021	2.925,02 €
TOTAL ….....		**346.521,26 €**

Esta modificación presupuestaria del estado de gastos, de conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/90, será financiada con cargo al remanente líquido de tesorería.

Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde-Presidente

(Fecha y firma electrónica)

Código Seguro De Verificación:	JnUS7Hsz9dlObN4RS+rwVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	05/07/2022 14:16:00
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JnUS7Hsz9dlObN4RS+rwVA==		

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 116/2022-M

Expediente nº: 2021P(2022)-15-CE/SC-01

Asunto: Modificación de Créditos 2021P(2022)-15-CE/SC-01, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, para gastos generales, para abono de facturas pendientes del ejercicio 2021.

Fecha: 05/07/2022

Centro Gestor: Departamento de Intervención

Organo al que se dirige: Pleno de la Entidad

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.- La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 505/2022 de 21 de abril.

2.- La liquidación del ejercicio 2021 ha sido a su vez objeto del Informe de Intervención nº 059/2022-M, de 18 de abril, y del Informe nº 060/2022-M, de 18 de abril cuyo objeto es la Evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla del Gasto y de la Sostenibilidad Financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la vista de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2021 de la Entidad Local.

Es por lo que se considera adecuado por esta Intervención, presentar a la Corporación, el expediente de modificación de crédito en este ejercicio con los datos que han resultado de la liquidación del ejercicio 2021.

SEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN CONSULTADA

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su normativa de desarrollo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que derogó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria (REP), en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de febrero, como desarrollo de su tercera fase.

Código Seguro De Verificación:	a2haVd5hjzCwEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	05/07/2022 14:00:08
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a2haVd5hjzCwEunPH7MX8A==		

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 116/2022-M

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Conociendo el Pleno de la Corporación, el expediente de la Liquidación del ejercicio 2021, y considerando que existe a la fecha de ésta modificación presupuestaria, facturas pendientes de pago del ejercicio 2021 que afectan al incumplimiento del PMP a proveedores y morosidad; por lo que procedemos:

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA GASTOS GENERALES: ABONO DE FACTURAS EJERCICIO 2021, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) el funcionario interino que suscribe emite el siguiente informe:

Por la Alcaldía-Presidencia se ha incoado el expediente de modificación presupuestaria plenaria 2021P(2022)-15-CE/SC-01, consistente en un crédito extraordinario/suplemento de crédito, por un importe de 346.521,26 €, con la finalidad de consignar el crédito de las aplicaciones presupuestarias necesarias para la dotación de crédito para gastos generales para autorizar, disponer, reconocer obligaciones procedentes del ejercicio 2021 y cuya ejecución no puede demorarse hasta el ejercicio 2023 , cuya financiación procede de la aplicación del superávit presupuestario deducido de la liquidación del presupuesto 2021, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 505/2022 de 21 de abril de 2022.

Visto el informe de Intervención General de Fondos Interina, sobre resultado de superávit presupuestario, núm. 059/2022-M de 18 de abril de 2022.

La figura jurídica de créditos extraordinario-suplemento de crédito con una de las modalidades de las modificaciones presupuestarias, aparece regulada en el artículo 177 del TRLRHA, desarrollado en los artículos 36 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los créditos extraordinarios-suplemento de créditos aparecen definidos en el artículo 35 del citado Real Decreto 500/1990 como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta ejercicio siguiente y para el cual no existe crédito.
Los conceptos de crédito extraordinario y suplemento de crédito están desarrollados en los artículos 177 de

Código Seguro De Verificación:	a2haVd5hjzCwEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	05/07/2022 14:00:08
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a2haVd5hjzCwEunPH7MX8A==		

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 116/2022-M

R.D. Legislativo 2/2004 y 37 del R.D 500/90. La primera nota que caracteriza a estas modificaciones es la existencia de un gasto que esté claramente identificado, definido, aún en sus líneas básicas y cuantificado.

La segunda nota consiste en que el gasto previamente identificado, definido y cuantificado no puede demorarse para el ejercicio siguiente. La apreciación de esta segunda característica debe ser acreditada en la memoria suscrita por la Alcaldía. En último término, la apreciación de imposibilidad corresponderá al Pleno de la Corporación.

Analizando la definición contemplada con el expediente en concreto que nos ocupa, encontramos la realización de unos gastos específicos y determinados, se indican tanto en la Propuesta de Alcaldía como en la Memoria del presente expediente las aplicaciones presupuestarias en las que se considera necesario dotar créditos para los gastos propuestos:

El importe de los gastos propuestos se financia con cargo a los siguientes medios o recursos que deberán quedar incorporados en el presupuesto del ejercicio 2021 una vez se apruebe por el Pleno :

Unicamente mediante remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESTINO DEL GASTO	IMPORTE
0100/492/22111255	MATERIAL ELECTRÓNICO 2021	521,86 €
0100/912/2260155	GASTOS PROTOCOLARIOS 2021	526,55 €
0100/920/1620355	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES 2021	1.270,41 €
0100/920/20655	ALQUILER EQUIPOS INFORMÁTICOS 2021	781,65 €
0100/920/21355	MAQUINARIA, ÚTILES … SERV. GENERALES 2021	2.085,99 €
0100/920/2200055	MATERIAL OFICINA 2021	1.834,56 €
0100/920/22455	PÓLIZAS SEGUROS 2021	368,66 €
0100/920/22655	GASTOS DIVERSOS 2021	549,48 €
0100/920/2260855	MATERIAL MANTENIMIENTO ARCHIVO MUNICIPAL 2021	92,36 €
0100/920/4660255	CUOTA FEMP 2021	777,39 €
0200/934/2200055	MATERIAL OFICINA HACIENDA 2021	2.766,58 €
0300/231/21255	MANTENIMIENTO EDIFICIO SERV. SOCIALES 2021	15,55 €
0300/231/22655	GASTOS DIVERSOS SERVICIOS SOCIALES 2021	1.416,82 €
0300/231/2269955	OTROS GASTOS DIVERSOS SERV. SOCIALES 2021	1.255,38 €
0300/231/2261355	GASTOS IGUALDAD 2021	19,55 €
0300/231/2200055	MATERIAL OFICINA SERV. SOCIALES 2021	748,16 €

Código Seguro De Verificación:	a2haVd5hjzCwEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	05/07/2022 14:00:08
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a2haVd5hjzCwEunPH7MX8A==		

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 116/2022-M

0300/231/48055	AYUDAS A FAMILIAS 2021	879,41 €
0300/2313/2210355	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS PERSONAL SAD 2021	150,00 €
0300/2314/21355	MAQUINARIA, ÚTILES … RESIDENCIA 2021	627,54 €
0300/2314/2210555	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA 2021	6.625,68 €
0300/2314/22655	GASTOS DIVERSOS RESIDENCIA 2021	405,02 €
0300/4312/2261455	CUOTA PROPIETARIOS MERCADO ABASTOS 2021	545,28 €
0300/493/2200055	FOTOCOPIADORA CONSUMO 2021	245,65 €
0400/132/21355	MAQUINARIA, ÚTILES … SEGURIDAD 2021	214,65 €
0400/132/2200055	MATERIAL OFICINA SEGURIDAD 2021	812,39 €
0400/132/2210355	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS SEGURIDAD 2021	1.250,89 €
0400/132/2210455	VESTUARIO PERSONAL SEGURIDAD 2021	476,50 €
0400/132/2210755	SUMINISTROS SEGURIDAD 2021	5.364,37 €
0400/132/22655	GASTOS DIVERSOS SEGURIDAD 2021	31,80 €
0400/134/22655	GASTOS DIVERSOS PROTECCIÓN CIVIL 2021	353,51 €
0500/151/2200055	MATERIAL OFICINA URBANISMO 2021	1.074,58 €
0500/151/2200155	PUBLICACIONES URBANISMO 2021	459,77 €
0500/151/22655	GASTOS VARIOS URBANISMO 2021	36,06 €
0500/153/21055	MATERIAL MANTENIMIENTO MUNICIPIO 2021	22.161,13 €
0500/153/21355	MAQUINARIA, ÚTILES … SERV. GENERALES 2021	5.533,69 €
0500/153/220005	MATERIAL OFICICINA SERV. GENERALES 2021	183,51 €
0500/153/2210355	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS SERV. GENERALES 2021	6.501,40 €
0500/153/2211155	MANTENIMIENTO MAQUINARIA SERV. GENERALES 2021	3.448,23 €
0500/153/22655	GASTOS DIVERSOS SERVICIOS GENERALES 2021	39,56 €
0500/163/21355	MATERIAL VARIO LIMPIEZA VIARIA 2021	2.142,47 €
0500/165/21355	MATERIAL VARIO ALUMBRADO PÚBLICO 2021	1.066,47 €
0500/171/21055	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES 2021	891,60 €
0500/171/21355	ÚTILES PARQUES Y JARDINES 2021	82,61 €
0500/172/2279955	GASTOS VAROS MEDIOAMBIENTE 2021	191,17 €
0500/311/2269955	PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA 2021	6.232,80 €
0600/164/2120055	MANTENIMIENTO CEMENTERIO 2021	436,08 €
0600/164/2219955	GASTOS DIVERSOS CEMENTERIO 2021	78,89 €
0600/235/21255	MANTENIMIENTO EDIFICIOS GUARDERÍAS 2021	153,34 €
0600/235/21355	MAQUINARIA Y UTENSILIOS GUARDERÍAS 2021	1.288,17 €
0600/235/2200055	MATERIAL OFICINA GUARDERÍAS 2021	136,14 €
0600/235/2210555	PRODUCTOS ALIMENTICIOS GUARDERÍAS 2021	15.522,05 €
0600/320/21255	MANTENIMIENTO EDIFICIOS COLEGIOS 2021	102,25 €
0600/320/21355	MAQUINARIA, UTENSILIOS … COLEGIOS 2021	383,87 €
0600/320/2279955	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS COLEGIOS 2021	302,50 €
0600/3260/22655	GASTOS DIVERSOS COLEGIOS 2021	210,00 €

Código Seguro De Verificación:	a2haVd5hjzCwEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	05/07/2022 14:00:08
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a2haVd5hjzCwEunPH7MX8A==		

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 116/2022-M

0600/332/21355	MAQUNARIA, ÚTILES … BIBLIOTECA 2021	40,54 €
0600/332/2200055	MATERIAL OFICINA BIBLIOTECA 2021	136,14 €
0600/334/21355	MAQUINARIA, ÚTILES …. CENTRO CULTURA 2021	139,49 €
0600/334/22055	MATERIAL OFICINA CENTRO CULTURA 2021	530,70 €
0600/334/2260955	ACTIVIDADES CULTURALES 2021	1.025,50 €
0600/334/22655	GASTOS DIVERSOS CENTRO CULTURA 2021	924,11 €
0600/337/2270055	GASTOS LIMPIEZA ECOCENTRO 2021	2.340,63 €
0600/337/2270155	SERVICIO SEGURIDAD ECOCENTRO 2021	8.417,97 €
0600/337/2269955	GASTOS DIVERSOS JUVENTUD 2021	195,86
0600/338/2262155	GASTOS NAVIDAD 2021	8.636,38 €
0600/338/2262255	GASTOS CABALGATA REYES 2021	1.806,33 €
0600/338/2262555	PREMIOS ESCAPARATES FERIA 2021	1.000,00 €
0600/338/2262655	VERBENAS POPULARES 2021	276,61 €
0600/338/2262755	GASTOS FIESTAS SAN EUSTAQUIO 2021	1.008,25 €
0600/342/21255	MANTENIMIENTO EDIFICIOS DEPORTES 2021	1.273,26 €
0600/342/21355	MAQUINARIA, UTILES … DEPORTES 2021	885,06 €
0600/342/2200055	MATERIALES OFICINA DEPORTES 2021	379,48 €
0600/491/20255	ALQUILER LOCAL EMISORA COMUNICACIÓN 2021	514,25 €
0600/491/22655	GASTOS DIVERSOS COMUNICACIÓN 2021	547,36 €
0600/491/62555	ANTENA EMISORA COMUNICACIÓN 2021	885,00 €
0600/491/62355	MESA SONIDO COMUNICACIÓN 2021	1.690,13 €
0100/912/2220055 0100/920/2220055 0300/231/2220055 0300/2314/2200055 0300/241/2220055 0300/4312/2220055 0300/494/2220055 0400/132/2220055 0400/134/2200055 0500/151/2220055 0600/164/2220055 0600/235/2220055 0600/3260/2220055 0600/332/2220055 0600/334/2220055 0600/337/2220055 0600/342/222005	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2021	8.594,49 €
0100/950/2210055 0300/231/2210055 0300/2314/2210055 0300/4312/2210055 0300/494/2210055 0400/132/2210055 0500/151/2210055 0500/153/2210055 0500/165/2210055 0600/164/2210055	SUMUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2021	200.603,90 €

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 116/2022-M

0600/235/2210055 0600/320/2210055 0600/3260/2210055 0600/332/2210055 0600/334/2210055 0600/337/2210055 0600/342/2210055 0600/491/2210055		
0500/171/2210155	SUMINISTRO AGUA DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2021	72,82 €
0300/2314/2210255 0600/320/2210255 0600/342/2210255	SUMINISTRO GAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2021	2.925,02 €
TOTAL ……		**346.521,26 €**

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como con los artículos 36 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante el Remanente Líquido de Tesorería de la Liquidación del ejercicio 2021.

Otro de los condicionantes que aparecen el la definición antes citada es el que se trate de gastos que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente, extremo que se acredita en la Memoria de Alcadía que consta en el expediente.

Es el artículo 36 del Real Decreto citado el que se establece cual debe ser la forma de financiación de los expedientes de crédito extraordinario-suplemento de crédito, entre la que se encuentra la aplicable a nuestro caso:

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104

En este caso, según Memoria Justificativa de Alcaldía, la financiación de este expediente procede de la aplicación del superávit presupuestario deducido de la liquidación del ejercicio 2021.

En cuanto a la tramitación de este tipo de expedientes de modificación presupuestaria, aparece exhaustivamente regulado en los artículos 37 y 38 del R.D. 500/90, en los siguientes términos:

En primer lugar, estos expedientes han de ser incoados por orden del Presidente de la Entidad.

En segundo lugar, a la propuesta habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida, debiendo además de acreditarse:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores

Código Seguro De Verificación:	a2haVd5hjzCwEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	05/07/2022 14:00:08
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a2haVd5hjzCwEunPH7MX8A==		

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 116/2022-M

- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa a esa finalizad específica, verificándose en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Por su parte el artículo 37.3 dispone que la propuesta de modificación, previo informe de la Intervención General de Fondos Interina, será sometida por el Presidente de la Entidad al Pleno para su aprobación.

La aprobación del expediente de crédito extraordinario-suplemento de créditos por el Pleno de la Entidad estará sujeta a los mismos trámites y requisitos establecidos para los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos en el mismo ejercicio en que se autorices, regulándose en los artículos 18 a 20 del R.D. 500/90.

En primer lugar, consta de una aprobación inicial por el Pleno de la Entidad, previo dictamen de la Comisión Informativa; siendo el quórum exigido para esta aprobación inicial de mayoría simple de los miembros presentes.

En segundo lugar, se establece el trámite de información, mediante la exposición al público durante quince día hábiles, según el art. 48.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, previa exposición de este expediente mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

En tercer lugar publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

En cuarto lugar, tenemos la aprobación definitiva del expediente que puede ser de forma tácita, en el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones en plazo, considerándose definitivamente aprobada el acuerdo provisional, o bien puede ser expresa, si se hubieren presentado reclamaciones.

Una vez aprobado, la última fase consiste en la publicación en el tablón, el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de Transparencia, y remisión del expediente a la Administración central y autonómica. Contra la aprobación definitiva del expediente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo,

Código Seguro De Verificación:	a2haVd5hjzCwEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	05/07/2022 14:00:08
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a2haVd5hjzCwEunPH7MX8A==		

en la forma y plazo previsto en la normativa reguladora de dicha jurisdicción y con las prescripciones establecidas en el artículo 152 TRLRHL.

Al resultar un remanente de tesorería positivo de la liquidación del ejercicio 2021, para reducir el pendiente de aplicación del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, tenemos que acudir a lo que al respecto dispone la LOEPSF.

La competencia para la aprobación del expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno.

El expediente, cuya incoación debe ser ordenada por el Presidente de la Corporación Local, debe incluir la Memoria justificativa en la que se determinen los siguientes extremos:

- Identificación del gasto a realizar y especificación de la partida presupuestaria a incrementar.
- Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- Determinación de los medios de financiación.

Los trámites y requisitos para la aprobación de esta modificación, así como las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de la misma son los establecidos para los Presupuestos en los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

En cuanto a la entrada en vigor de la presente modificación el TRLRHL la supedita a la publicación en el B.O.P. del edicto correspondiente a la aprobación definitiva. Será, por tanto, a partir de este momento cuando los créditos habilitados por esta modificación tengan la consideración de disponibles.

Asimismo deberá publicarse el presente acuerdo en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

Por consiguiente, se advierte desde esta Intervención que hasta que no se cumplan todos estos trámites no se puede iniciar el procedimiento de ejecución de este gasto.

Sobre la necesidad de evaluar el cumplimiento de la regla del gasto y al principio de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación presupuesto, se informa que dichas reglas fiscales fueron suspendidas para los ejercicios 2020 y 2021 según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.

No obstante y en prevención detallada del cumplimiento de esta materia .se ha formulado por esta Intervención Interina informe-consulta al Servicio de Asistencia Técnica a Municipios (SAT) de la Diputación Provincial de Sevilla, emitiéndose informe por SAT Dña. Margarita Ruiz Esteban con fecha 08 de junio del presente, del siguiente tenor:

Código Seguro De Verificación:	a2haVd5hjzCwEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	05/07/2022 14:00:08
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a2haVd5hjzCwEunPH7MX8A==		

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 116/2022-M

***Cuarto**. El retraso en el pago de las facturas puede conllevar el incumplimiento del PMP a proveedores y morosidad, obligación que está vigente en la actualidad, aunque las reglas fiscales estén suspendidas en la actualidad como consecuencia de La Covid.*

***Quinto**. Aunque las reglas fiscales estén suspendidas en cuanto a la estabilidad, regla del gasto y deuda pública; incluso aunque la Comisión Europea ha propuesto (a la fecha del presente Informe, no aprobado todavía) mantener congeladas durante 2023 las reglas europeas de control del déficit y la deuda públicos, un año más de lo previsto debido al impacto de la guerra en Ucrania sobre la economía de la Unión Europea, no obstante, esto no quita para que en la Administración Local, los Interventores vigilen e informen a los gestores políticos y Ministerio de Hacienda del posible incumplimiento de las reglas fiscales, dado que la utilización de recursos de otros ejercicios, como es el remanente líquido de tesorería, puede conllevar a un incumplimiento de la la estabilidad y de la regla del gasto para el año 2024, y esto, suponer la obligación de aprobar un "plan económico-financiero" , PEF, en 2024 , si la Unión Europea no prórroga para dicho ejercicio, de nuevo, la suspensión de las citadas reglas.*

En el sentido de lo expuesto, el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prescribe:

Artículo 21 Plan económico-financiero

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

***Sexto** . Así mismo, no debemos olvidar que en el año 2023 son las elecciones municipales, de las cuales puede resultar otro equipo de gobierno, de diferente composición política, que esté o no de acuerdo con las inversiones iniciadas y financiadas con el citado remanente líquido de tesorería. Y por tanto, aprobar o no las sucesivas modificaciones del presupuesto financiadas con elremanente de tesorería resultante del correspondiente ejercicio económico.*

En el sentido expuesto se pronuncia el Ministerio de Hacienda, en una Nota Informativa sobre el impacto de la utilización del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias, que dice:

"El remanente de tesorería generado en el ejercicio inmediato anterior no constituye un recurso en términos de contabilidad nacional en el ejercicio presente. Por consiguiente, el mayor gasto que en su caso se produzca, como consecuencia de la mayor dotación de crédito como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería del ejercicio anterior, afectará negativamente a la capacidad/necesidad de financiación de la entidad local. Así mismo, también incrementará el gasto computable a los efectos de la regla de gasto, salvo que se trate de categorías de gasto exceptuadas de las previstas en la normativa vigente. En este sentido cabe señalar que la financiación de la modificación presupuestaria con el remanente de tesorería, no encaja en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 12.4 de la LOEPSF." Por cuanto antecede, se insta a las Entidades Locales a que actúen con la máxima prudencia en la utilización del remanente de tesorería para gastos generales para financiar modificaciones presupuestarias, al objeto de dar cumplimiento a las reglas fiscales a las que están sujetas todas las Administraciones Públicas. Máxime cuando no se trata de un recurso generado en el año en que, vía modificaciones presupuestarias, se incorpora a la financiación de gastos corrientes que en ocasiones pueden ser estructurales".

Séptimo**. No obstante lo regulado en el art. 32.1 LOEPYSF, con la actual suspensión de las reglas fiscales, no es de obligado cumplimiento destinar el remanente de tesorería a reducir el nivel de endeudamiento neto y ni tampoco el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria (en términos de capacidad/necesidad de financiación) ni la Regla de Gasto. Así mismo, las inversiones que se ejecuten con cargo a ese recurso NO tienen que ser "financieramente sostenibles" Disposición adicional sexta de LOEPYSF . **Sin embargo, Sí es de obligado cumplimiento y prioridad, el empleo del remanente líquido de tesorería a:

En primer lugar: Eliminación del saldo de la cta. 413

En segundo lugar: Pago a los proveedores y cumplimiento del Periodo Medio de Pago a proveedores.

En este sentido dispone la Disposición Adicional 6ª de la citada Ley:

•"a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones

Código Seguro De Verificación:	a2haVd5hjzCwEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	05/07/2022 14:00:08
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a2haVd5hjzCwEunPH7MX8A==		

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 116/2022-M

pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior".

Lo anterior justifica, la presente modificación del presupuesto 2021, prorrogado a 2022, por cuanto los créditos extraordinarios o suplementos de créditos como es el caso, se pueden financiar, con cargo al Remanente liquido de Tesorería, calculado conforme los artículo 101 a 104, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y aún mas al tratarse del abono de facturas pendientes del ejercicio anterior 2021, que por supuesto afectan al retraso en el pago de las facturas que conllevan el incumplimiento del PMP a proveedores y morosidad, obligación que está vigente en la actualidad, aunque las reglas fiscales estén suspendidas en la actualidad como consecuencia de La Covid, es prioritario por tanto acometer una modificación presupuestaria con cargo al Remanente Liquido de Tesoreria, que atienda los pagos de dichas facturas, para así cumplir cuanto antes con las obligaciones establecidas para el PMP y Morosidad, antes de acometer cualquier otra modificación con cargo al Remanente Liquido de Tesoreria.

Que son insuficientes los créditos presupuestarios que pudieran amparar los gastos propuestos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación en el ámbito de la vinculación jurídica que tiene aprobada la Entidad.

En cuanto a la imposibilidad de demorar a ejercicios posteriores los gastos específicos y determinados que motivan el suplemento de crédito, deberá apreciarla y pronunciarse la Corporación.

Que la presente modificación deberá entrar en vigor en el **ejercicio económico 2022** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20.5 del R.D. 500/90, de 20 de abril, lo que significa que la aprobación definitiva deberá quedar publicada en el BOP con anterioridad al 31 de diciembre del presente ejercicio.

De aprobarse la presente modificación por el Pleno de la Corporación y siendo contabilizada por la Intervención dentro del ejercicio 2022, se procederá a dar cuenta al Pleno de la Corporación de forma detallada de la aprobación posterior de expediente de reconocimientos extrajudicial de crédito de facturas de ejercicios anteriores relacionadas, cuyo importe total es objeto de ésta modificación.

En Sanlúcar la Mayor,
Y para que así conste y a los efectos oportunos

EL INTERVENTOR GENERAL DE FONDOS INTERINO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	a2haVd5hjzCwEunPH7MX8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	05/07/2022 14:00:08
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a2haVd5hjzCwEunPH7MX8A==		

A/AT: SR. INTERVENTOR
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

En relación con la consulta formulada a este Servicio de Asistencia Técnica a Municipios (SAT) de la Diputación Provincial de Sevilla, le INFORMO, lo que sigue:

PREGUNTA:

*"1.- **Respecto al Remanente Tesorería, tenemos la duda de si es posible la incorporación o prorroga de éstas inversiones para el ejercicio 2023,** pues entendemos que muchas de ellas no va a dar tiempo a finalizarlas en éste ejercicio".*

RESPUESTA:

En primer lugar, para el presente ejercicio deben habilitarse en el presupuesto vigente 2022 (sobre el presupuesto prorrogado 2021 para 2022) las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las inversiones, que se van a financiar con el remanente de tesorería 2021, a través de la fórmula de modificación presupuestaria compleja **"Crédito extraordinario"**.
Esta modificación presupuestaria precisa acuerdo del Pleno de la Corporación, con el mismo quorum y procedimiento necesario para aprobar el presupuesto del Ayuntamiento. Debe modificarse, así mismo, el Anexo de Inversiones e incorporarse las nuevas, que se proponen. Pero como no se ha aprobado el nuevo presupuesto 2022, dicho Anexo se incorporará al expediente de modificación presupuestaria.

En segundo lugar, si terminado el ejercicio 2022,(31/12/2022), dichas inversiones no se han concluido, el artículo 182.1 letra b) del TRLRHL, dice lo siguiente:

*"Podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio **inmediato siguiente**, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros: b) Los créditos que amparen los **compromisos de gasto** a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.*

Por su parte, el artículo 176.2b) sobre la temporalidad de los créditos dice:

*"2. Se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente **adquiridos en ejercicios anteriores**, previa*

incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3".

En esta línea el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en su artículo 36.1 a), determina:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

En el mismo sentido el artículo 47.1 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regula lo que sigue: *"1. ….. podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes de:*

- *b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto".*

De conformidad con la BASE 12ª.- Normas especiales de gestión de los gastos.- de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, prorrogadas para el presente año 2022, apartado 5, del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor:

"5. Las partidas presupuestarias, que se creen derivadas de expedientes de modificaciones de créditos, en su modalidad de incorporación de remanentes de crédito quedarán codificadas con el subconcepto o partida 90. Dicha codificación no será de aplicación cuando las partidas incorporadas estén financiadas con un ingreso específico o afectado. En este supuesto se mantendrá los mismos dígitos económicos".

Advertencias a la utilización del remanente líquido de tesorería para financiar inversiones propias

1.- Para seguir financiando en el año 2023 y sucesivos años las inversiones, que no se han podido terminar en el año 2022, y que el gasto ha quedado en FASE AD, (remanentes de créditos derivados de compromisos de gasto del ejercicio 2022), habrá que esperar a:

Primero. Liquidar el presupuesto 2022, y conocer el saldo de remanentes de créditos derivados de dichas inversiones.

Segundo. Tener el presupuesto 2023 aprobado definitivamente o bien el

Código Seguro De Verificación:	+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	08/06/2022 16:21:15
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==		

presupuesto prorrogado y aprobar una nueva modificación presupuestaria "crédito extraordinario" financiada, nuevamente, con el remanente de tesorería resultante de la liquidación.

Tercero. En todo ese proceso, el adjudicatario de la obra, para cobrar la siguiente certificación/factura, tendrá que esperar todo ese tiempo y tendrá derecho a repercutir al Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor los intereses legales correspondientes por la demora en el pago de la/las facturas.

Cuarto. El retraso en el pago de las facturas puede conllevar el incumplimiento del PMP a proveedores y morosidad, obligación que está vigente en la actualidad, aunque las reglas fiscales estén suspendidas en la actualidad como consecuencia de La Covid.

Quinto. Aunque las reglas fiscales estén suspendidas en cuanto a la estabilidad, regla del gasto y deuda pública; incluso aunque la Comisión Europea ha propuesto (a la fecha del presente Informe, no aprobado todavía) mantener congeladas durante 2023 las reglas europeas de control del déficit y la deuda públicos, un año más de lo previsto debido al impacto de la guerra en Ucrania sobre la economía de la Unión Europea, **no obstante, esto no quita para que en la Administración Local, los Interventores vigilen e informen a los gestores políticos y Ministerio de Hacienda del posible incumplimiento de las reglas fiscales**, dado que la utilización de recursos de otros ejercicios, como es el remanente líquido de tesorería, puede conllevar a un incumplimiento de la la estabilidad y de la regla del gasto para el año 2024, y esto, suponer la obligación de aprobar un **"plan económico-financiero"**, PEF, en 2024, si la Unión Europea no prórroga para dicho ejercicio, de nuevo, la suspensión de las citadas reglas.

En el sentido de lo expuesto, el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prescribe:

Artículo 21 Plan económico-financiero
1. *En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*

Sexto. Así mismo, no debemos olvidar que en el año 2023 son las elecciones municipales, de las cuales puede resultar otro equipo de gobierno, de diferente composición política, que esté o no de acuerdo con las inversiones iniciadas y financiadas con el citado remanente líquido de tesorería. Y por tanto, aprobar o no las sucesivas modificaciones del presupuesto financiadas con el

remanente de tesorería resultante del correspondiente ejercicio económico.

En el sentido expuesto se pronuncia el Ministerio de Hacienda, en una Nota Informativa sobre el impacto de la utilización del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias, que dice:

"El remanente de tesorería generado en el ejercicio inmediato anterior no constituye un recurso en términos de contabilidad nacional en el ejercicio presente. Por consiguiente, el mayor gasto que en su caso se produzca, como consecuencia de la mayor dotación de crédito como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería del ejercicio anterior, afectará negativamente a la capacidad/necesidad de financiación de la entidad local. Así mismo, también incrementará el gasto computable a los efectos de la regla de gasto, salvo que se trate de categorías de gasto exceptuadas de las previstas en la normativa vigente. En este sentido cabe señalar que la financiación de la modificación presupuestaria con el remanente de tesorería, no encaja en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 12.4 de la LOEPSF." Por cuanto antecede, se insta a las Entidades Locales a que actúen con la máxima prudencia en la utilización del remanente de tesorería para gastos generales para financiar modificaciones presupuestarias, al objeto de dar cumplimiento a las reglas fiscales a las que están sujetas todas las Administraciones Públicas. Máxime cuando no se trata de un recurso generado en el año en que, vía modificaciones presupuestarias, se incorpora a la financiación de gastos corrientes que en ocasiones pueden ser estructurales".

Séptimo. No obstante lo regulado en el art. 32.1 LOEPYSF, con la actual suspensión de las reglas fiscales, no es de obligado cumplimiento destinar el remanente de tesorería a reducir el nivel de endeudamiento neto y ni tampoco el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria (en términos de capacidad/necesidad de financiación) ni la Regla de Gasto. Así mismo, las inversiones que se ejecuten con cargo a ese recurso NO tienen que ser "financieramente sostenibles" Disposición adicional sexta de LOEPYSF . **Sin embargo, Sí es de obligado cumplimiento y prioridad, el empleo del remanente líquido de tesorería a:**

En primer lugar: Eliminación del saldo de la cta. 413

En segundo lugar: Pago a los proveedores y cumplimiento del Periodo Medio de Pago a proveedores.

En este sentido dispone la Disposición Adicional 6ª de la citada Ley:

Código Seguro De Verificación:	+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	08/06/2022 16:21:15
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==		

*•**"a)** Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior".*

PREGUNTA:

"2.- ***Respecto al expediente de PMS, en la relación de GFAS, solo el 1 el 7 y el 8, constan incorporados en este año, de los demás, 3 de ellos no se han incorporado y otros 2 no han tenido GFA nunca, sin embargo los importes correspondientes, constan el el banco 260 integrada en el destino PMS.***

Necesitamos saber si esos no GFAS y no incorporados se pueden rescatar y aplicarles un GFAS, a través del Remanente de tesorería o si es posible y como poder regenerar esos importes para poder invertirlos y aplicarlos a PMS (Seria un expediente de regularización?)

Las inversiones de PMS tendrían obligatoriamente que ejecutarse en el ejercicio corriente, o si es posible su prorroga para el siguiente ejercicio y como?

En ambos casos Remanente de Tesorería y PMS, se trataría de un expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario?

Sería conveniente realizar modificación presupuestaria CE en el último trimestre del ejercicio, a fin de que puedan prorrogarse dichas inversiones?"

RESPUESTA:

En primer lugar, debemos a atender a la NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PATRIMONIOS PÚBLICOS DEL SUELO, y en este sentido, aclarar que los bienes de las Administraciones públicas o bien son bienes de dominio público o son bienes patrimoniales; siendo de carácter patrimonial los bienes integrantes del PPS.

Sin embargo, la nota distintiva de estos patrimonios públicos del suelo es que se trata de **bienes patrimoniales adscritos o destinados a un fin**, que sin duda es de interés público. Por tanto, bienes afectados al interés general, sin adquirir por ello la condición demanial y su régimen jurídico está constituido por elementos jurídico-públicos y jurídico-privados. Este régimen jurídico, dota a la Administración de un conjunto de potestades/limitaciones que otorga a estos bienes un perfil propio.

Por tanto hay que estar a lo regulado en el **artículo 129 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía**, en relación con el **Destino y disposición de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.** Así este articulo dispone:

*"**1.** Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística:*

*•**a)** En suelo residencial, a la construcción de viviendas protegidas. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas, siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.*
*•**b)** A usos declarados de interés social, en base a los fines establecidos en el artículo 3, bien por disposición normativa o por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.*
*•**c)** A cualesquiera de los usos admitidos por los instrumentos de ordenación, cuando así sea conveniente para la ejecución de este, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular, por su interés social, en base a los fines establecidos en el artículo 3.*

Para la gestión y desarrollo de los patrimonios públicos de suelo se podrán adoptar mecanismos de cooperación y colaboración interadministrativos, así como fórmulas jurídicas de colaboración público-privada, de acuerdo con la legislación de contratos con el sector público, del régimen jurídico del sector público y del régimen local.

***2.** Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:*

*•**a)** La adquisición de suelo destinado a viviendas protegidas y a la construcción de estas.*

•**b)** Soluciones habitacionales urgentes para paliar los efectos de situaciones de emergencia, así como a otros usos de interés social, *conforme a lo dispuesto en el apartado 4, en base a los fines establecidos en el artículo 3.*
•***c)*** *La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.*
•***d)*** *La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, dirigidas a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, desarrollo de instalaciones de energía renovable o a la conservación de las edificaciones y mejora de su eficiencia energética y accesibilidad.*
•***e)*** *La ejecución de sistemas generales y locales, equipamientos, dotaciones y la realización de actuaciones públicas dirigidas a la mejora y puesta en valor de los espacios naturales y los bienes inmuebles del patrimonio histórico.*
•***f)*** *Creación y promoción de suelo para el ejercicio de actividades empresariales que generen empleo, vinculadas a operaciones de regeneración y renovación urbana, cuando se articulen medidas sociales, ambientales y económicas, enmarcadas en una estrategia administrativa global y unitaria.*

4. *Los Ayuntamientos podrán decidir, en función de sus necesidades, bien en el instrumento de ordenación urbanística, en sus presupuestos, planes de vivienda o planes específicos, o posteriormente, si las circunstancias lo justifican, el orden de prioridades en cuanto a la disposición del Patrimonio Municipal del Suelo.*

5. *En los términos y condiciones establecidos por la legislación básica del Estado en materia de suelo, el patrimonio municipal de suelo podrá destinarse a reducir la deuda comercial y financiera del Ayuntamiento".*

En consecuencia y en orden a la consulta planteada, debo INFORMAR lo que sigue:

- *"solo el 1 el 7 y el 8, constan incorporados en este año":*
  Al respecto, se podría deducir, que sus finalidades de financiación están bien definidas y creados sus GFAS.

- *"3 de ellos no se han incorporado":*
  En esta cuestión plantea dos posibilidades:

Primera.- Que aunque no se hayan incorporado al ejercicio 2022, sin embargo están creados sus respectivos GAFAS. Por tanto, debe hacerse un expediente de incorporación de remanentes, que para GAFAS es obligatorio. Asi lo prescribe el artículo 182.3 del TRLRHL:

"*3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto".*

Una cuestión problemática podría ser, la de su tratamiento contable, en el programa SICAL en el momento actual, si dichos remanentes afectados no se han incorporado desde ejercicios anteriores. En este caso, **a 31/12/2021, los gastos en "Fase AD" quedaron anulados automáticamente**. Asi lo determina el artículo 92.1 del TRLRHL:

"***1.*** *Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin mas excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre".*

No obstante lo anterior, existe una posible solución, que describo en el apartado siguiente:

Segunda.- Si no estaban destinados a una financiación concreta, deben llevarse a Pleno para que este, dentro de las opciones legalmente permitidas, los destine a alguna de ellas.

Advertencia: debe comprobarse que estos importes, **se han descontado del remanente de tesorería para gastos generales,** (porque debieron engrosar el importe del remanente de tesoreria para GAFAS), y así obtener un importe correcto, tanto del remanente de tesorería para gastos generales como del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. SI NO se hizo, **debe Informar el Interventor en este sentido**, y realizar una/unas modificaciones de crédito: credito extraordinario, financiado con el remanente de tesoreria para gastos generales, **por aquella parte que corresponde al PMS y que debe coincidir con los importes del banco 206 del PMS.** A continuación, crear sus GAFAS correspondientes e ir incorporando los remanentes de crédito resultantes con la liquidación del ejercicio presente, al ejercicio siguiente y sucesivos, hasta la ejecución de la inversión total, o bien hasta su posible modificación/desestimiento del/los proyectos.

Código Seguro De Verificación:	+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	08/06/2022 16:21:15
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==		

Por tanto, estaríamos ante un expediente de regularización del remanente de tesoreria, sin necesidad de tener que volver a liquidar el ejercicio presupuestario 2021.

- *2 no han tenido GFA nunca:*
  Esta cuestión, ya ha quedado resuelta en el apartado anterior.

- *Sería conveniente realizar modificación presupuestaria CE en el último trimestre del ejercicio, a fin de que puedan prorrogarse dichas inversiones?*
  No, no es necesario esperar al ultimo trimestre del año, por la razones arriba expuestas.

Advertencia: Para aquellas regularizaciones del PMP, que deban realizarse a traves de créditos extraordinarios, hay que tener en cuenta la advertencia referida en la RESPUESTA N.º 1, en relación con la estabilidad y con la regla del gasto.

Tal es mi Informe, que emito a los efectos pertinentes,

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Margarita Ruiz Esteban
S.A.T de la Diputación de Sevilla

Código Seguro De Verificación:	+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	08/06/2022 16:21:15
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==		

CARMEN SÁNCHEZ-AGESTA AGUILERA, VICESECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.-

CERTIFICO: QUE EL **PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA EL DÍA **27 DE JULIO DE 2.022**, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE, DON JUAN SALADO RÍOS, TRATÓ –ENTRE OTROS- EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO.- MODIFICACIÓN CRÉDITOS 2021P(2022)-15-CE/SC-01.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para la aprobación de modificación de crédito 2021P(2022)-15-CE/SC-01, dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Empleo, Economía, Hacienda y Fomento Económico, la cual dice como sigue:

"Vista la necesidad de realizar una modificación mediante crédito extraordinario-suplemento de crédito en el Presupuesto Prorrogado 2021 para el ejercicio 2022 financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, aprobada mediante Decreto de Alcaldía n° 505/22 de 21 de abril de 2022.

Resultando que se ha realizado la Memoria Justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal vigente, mediante crédito extraordinario- suplemento de créditos, redactada conforme al art. 37.2 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la LRHL, en materia de presupuestos.

Resultando que con la modificación de créditos que se propone se pretende dotar de crédito para gastos generales para autorizar, disponer, reconocer obligaciones procedentes del ejercicio 2021

Visto el informe emitido la Intervención General de Fondos Interina núm. 116/2022M de fecha 5 de julio que consta en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el art. 36.1 c) del mencionado RD 500/90.y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.° 2021P(2022)-15-CE/SC-01, con la modalidad de crédito extraordinario-suplemento de crédito, financiado mediante Remanente de Tesorería para dotar de crédito para gastos generales para autorizar, disponer, reconocer obligaciones procedentes del ejercicio 2021

Mediante baja de la partida :

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente líquido de Tesorería	346.521,26 €

Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta por capítulo de gastos por un importe total de **346.521,26 €** son los siguientes:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	YNz2tkz9NHxQOc00ZnY2Ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 12:26:54
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 11:27:03
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YNz2tkz9NHxQOc00ZnY2Ow==		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESTINO DEL GASTO	IMPORTE
0100/492/22111255	MATERIAL ELECTRÓNICO 2021	521,86 €
0100/912/2260155	GASTOS PROTOCOLARIOS 2021	526,55 €
0100/920/1620355	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES 2021	1.270,41 €
0100/920/20655	ALQUILER EQUIPOS INFORMÁTICOS 2021	781,65 €
0100/920/21355	MAQUINARIA, ÚTILES … SERV. GENERALES 2021	2.085,99 €
0100/920/2200055	MATERIAL OFICINA 2021	1.834,56 €
0100/920/22455	PÓLIZAS SEGUROS 2021	368,66 €
0100/920/22655	GASTOS DIVERSOS 2021	549,48 €
0100/920/2260855	MATERIAL MANTENIMIENTO ARCHIVO MUNICIPAL 2021	92,36 €
0100/920/4660255	CUOTA FEMP 2021	777,39 €
0200/934/2200055	MATERIAL OFICINA HACIENDA 2021	2.766,58 €
0300/231/21255	MANTENIMIENTO EDIFICIO SERV. SOCIALES 2021	15,55 €
0300/231/22655	GASTOS DIVERSOS SERVICIOS SOCIALES 2021	1.416,82 €
0300/231/2269955	OTROS GASTOS DIVERSOS SERV. SOCIALES 2021	1.255,38 €
0300/231/2261355	GASTOS IGUALDAD 2021	19,55 €
0300/231/2200055	MATERIAL OFICINA SERV. SOCIALES 2021	748,16 €
0300/231/48055	AYUDAS A FAMILIAS 2021	879,41 €
0300/2313/2210355	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS PERSONAL SAD 2021	150,00 €
0300/2314/21355	MAQUINARIA, ÚTILES … RESIDENCIA 2021	627,54 €
0300/2314/2210555	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA 2021	6.625,68 €
0300/2314/22655	GASTOS DIVERSOS RESIDENCIA 2021	405,02 €
0300/4312/2261455	CUOTA PROPIETARIOS MERCADO ABASTOS 2021	545,28 €
0300/493/2200055	FOTOCOPIADORA CONSUMO 2021	245,65 €
0400/132/21355	MAQUINARIA, ÚTILES … SEGURIDAD 2021	214,65 €
0400/132/2200055	MATERIAL OFICINA SEGURIDAD 2021	812,39 €
0400/132/2210355	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS SEGURIDAD 2021	1.250,89 €
0400/132/2210455	VESTUARIO PERSONAL SEGURIDAD 2021	476,50 €
0400/132/2210755	SUMINISTROS SEGURIDAD 2021	5.364,37 €
0400/132/22655	GASTOS DIVERSOS SEGURIDAD 2021	31,80 €
0400/134/22655	GASTOS DIVERSOS PROTECCIÓN CIVIL 2021	353,51 €
0500/151/2200055	MATERIAL OFICINA URBANISMO 2021	1.074,58 €
0500/151/2200155	PUBLICACIONES URBANISMO 2021	459,77 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	YNz2tkz9NHxQOc00ZnY2Ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 12:26:54
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 11:27:03
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YNz2tkz9NHxQOc00ZnY2Ow==		

0500/151/22655	GASTOS VARIOS URBANISMO 2021	36,06 €
0500/153/21055	MATERIAL MANTENIMIENTO MUNICIPIO 2021	22.161,13 €
0500/153/21355	MAQUINARIA, ÚTILES … SERV. GENERALES 2021	5.533,69 €
0500/153/220005	MATERIAL OFICICINA SERV. GENERALES 2021	183,51 €
0500/153/2210355	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS SERV. GENERALES 2021	6.501,40 €
0500/153/2211155	MANTENIMIENTO MAQUINARIA SERV. GENERALES 2021	3.448,23 €
0500/153/22655	GASTOS DIVERSOS SERVICIOS GENERALES 2021	39,56 €
0500/163/21355	MATERIAL VARIO LIMPIEZA VIARIA 2021	2.142,47 €
0500/165/21355	MATERIAL VARIO ALUMBRADO PÚBLICO 2021	1.066,47 €
0500/171/21055	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES 2021	891,60 €
0500/171/21355	ÚTILES PARQUES Y JARDINES 2021	82,61 €
0500/172/2279955	GASTOS VAROS MEDIOAMBIENTE 2021	191,17 €
0500/311/2269955	PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA 2021	6.232,80 €
0600/164/2120055	MANTENIMIENTO CEMENTERIO 2021	436,08 €
0600/164/2219955	GASTOS DIVERSOS CEMENTERIO 2021	78,89 €
0600/235/21255	MANTENIMIENTO EDIFICIOS GUARDERÍAS 2021	153,34 €
0600/235/21355	MAQUINARIA Y UTENSILIOS GUARDERÍAS 2021	1.288,17 €
0600/235/2200055	MATERIAL OFICINA GUARDERÍAS 2021	136,14 €
0600/235/2210555	PRODUCTOS ALIMENTICIOS GUARDERÍAS 2021	15.522,05 €
0600/320/21255	MANTENIMIENTO EDIFICIOS COLEGIOS 2021	102,25 €
0600/320/21355	MAQUINARIA, UTENSILIOS … COLEGIOS 2021	383,87 €
0600/320/2279955	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS COLEGIOS 2021	302,50 €
0600/3260/22655	GASTOS DIVERSOS COLEGIOS 2021	210,00 €
0600/332/21355	MAQUNARIA, ÚTILES … BIBLIOTECA 2021	40,54 €
0600/332/2200055	MATERIAL OFICINA BIBLIOTECA 2021	136,14 €
0600/334/21355	MAQUINARIA, ÚTILES …. CENTRO CULTURA 2021	139,49 €
0600/334/22055	MATERIAL OFICINA CENTRO CULTURA 2021	530,70 €
0600/334/2260955	ACTIVIDADES CULTURALES 2021	1.025,50 €
0600/334/22655	GASTOS DIVERSOS CENTRO CULTURA 2021	924,11 €
0600/337/2270055	GASTOS LIMPIEZA ECOCENTRO 2021	2.340,63 €
0600/337/2270155	SERVICIO SEGURIDAD ECOCENTRO 2021	8.417,97 €
0600/337/2269955	GASTOS DIVERSOS JUVENTUD 2021	195,86
0600/338/2262155	GASTOS NAVIDAD 2021	8.636,38 €
0600/338/2262255	GASTOS CABALGATA REYES 2021	1.806,33 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	YNz2tkz9NHxQOc00ZnY2Ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 12:26:54
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 11:27:03
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YNz2tkz9NHxQOc00ZnY2Ow==		

0600/338/2262555	PREMIOS ESCAPARATES FERIA 2021	1.000,00 €
0600/338/2262655	VERBENAS POPULARES 2021	276,61 €
0600/338/2262755	GASTOS FIESTAS SAN EUSTAQUIO 2021	1.008,25 €
0600/342/21255	MANTENIMIENTO EDIFICIOS DEPORTES 2021	1.273,26 €
0600/342/21355	MAQUINARIA, UTILES … DEPORTES 2021	885,06 €
0600/342/2200055	MATERIALES OFICINA DEPORTES 2021	379,48 €
0600/491/20255	ALQUILER LOCAL EMISORA COMUNICACIÓN 2021	514,25 €
0600/491/22655	GASTOS DIVERSOS COMUNICACIÓN 2021	547,36 €
0600/491/62555	ANTENA EMISORA COMUNICACIÓN 2021	885,00 €
0600/491/62355	MESA SONIDO COMUNICACIÓN 2021	1.690,13 €
0100/912/2220055 0100/920/2220055 0300/231/2220055 0300/2314/2200055 0300/241/2220055 0300/4312/2220055 0300/494/2220055 0400/132/2220055 0400/134/2200055 0500/151/2220055 0600/164/2220055 0600/235/2220055 0600/3260/2220055 0600/332/2220055 0600/334/2220055 0600/337/2220055 0600/342/222005	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2021	8.594,49 €
0100/950/2210055 0300/231/2210055 0300/2314/2210055 0300/4312/2210055 0300/494/2210055 0400/132/2210055 0500/151/2210055 0500/153/2210055 0500/165/2210055 0600/164/2210055 0600/235/2210055 0600/320/2210055 0600/3260/2210055 0600/332/2210055 0600/334/2210055 0600/337/2210055 0600/342/2210055 0600/491/2210055	SUMUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2021	200.603,90 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	YNz2tkz9NHxQOc00ZnY2Ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 12:26:54
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 11:27:03
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YNz2tkz9NHxQOc00ZnY2Ow==		

0500/171/2210155	SUMINISTRO AGUA DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2021	72,82 €
0300/2314/2210255 0600/320/2210255 0600/342/2210255	SUMINISTRO GAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2021	2.925,02 €
TOTAL ……		**346.521,26 €**

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.

TERCERO.- Exponer este expediente al público una vez aprobado inicialmente por el Pleno, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y a la Tesorería municipal."

Sometido el dictamen a votación es aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Abstenciones: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº

El Alcalde,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	YNz2tkz9NHxQOc00ZnY2Ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 12:26:54
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 11:27:03
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YNz2tkz9NHxQOc00ZnY2Ow==		

+Ict -Alcalde
-D. Hac -Restos E.G

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
31/08/2022 11:37
6058

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
NIF	G90302167

Nombre/Razón Social
ASO OBSERVATORIO CIUDADANO MUNICIPAL SANLUCAR LA MAYOR

Primer Apellido	Segundo Apellido

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
	22430690D

Nombre/Razón Social
JOSE ANTONIO

Primer Apellido	Segundo Apellido
CARRION	HIDALGO

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Código Vía	Nombre Vía	Número Vía
CALLE	FUENTES	9

Letra	Escalera	Piso	Puerta

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
		ocmsanlucarlamayor@gmail.com

Provincia	Municipio	Código Postal
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	41800

ASUNTO

ALEGACIONES/RECLAMACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR CELEBRADO EL 27 DE JULIO DE 2022 DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2021P (2022)-15-CE-SC-01 SOBRE LA UTILIZACIÓN DE 346.521,26€ DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA DOTAR DE CRÉDITO A GASTOS GENERALES PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2021

ESCRITO

Se adjunta en ReclamacionOCMSLM31082022-1.pdf por falta de espacio.

OBSERVACIONES

Se adjunta en ReclamacionOCMSLM31082022-1.pdf por falta de espacio.

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☑ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☑ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales,

se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- **Responsable del tratamiento:**
  el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Finalidad:**
  PRESENTACIÓN DE ESCRITOS
- **Legitimación:**
  El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Destinatarios:**
  No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- **Derechos:**
  Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- **Conservación:**
  Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
955100600

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
31/08/2022 11:37
6058

ALEGACIONES/RECLAMACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR CELEBRADO EL 27 DE JULIO DE 2022 DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2021P (2022)-15-CE-SC-01 SOBRE LA UTILIZACIÓN DE 346.521,26€ DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA DOTAR DE CRÉDITO A GASTOS GENERALES PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2021

José Antonio Carrión Hidalgo, con DNI 22.430.690-D, actuando en nombre y representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor, Nº Reg. 17.706/1 de Andalucía y CIF G90302167 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Fuentes nº9, Sanlúcar la Mayor, 41800, en plazo y forma y de acuerdo con lo establecido en el BOP 184 de la provincia de Sevilla de 10 de agosto de 2022 y posterior BOP nº189 de 17 de agosto de 2022 con la corrección de errores, referida a que en lugar de treinta días para alegar son 15 días hábiles, tiene a bien presentar las ALEGACIONES a su derecho, en base a lo siguiente:

I. NO QUEDAR ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO PAGO A PROVEEDORES (PMP)

1º/ En informe de la Diputación de Sevilla, Área de Concertación, Servicio de Asistencia Técnica, de fecha 08/06/2022, se aclara que "no obstante lo establecido en el art. 32.1 de la LOEPYSF *(Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera),* con la actual suspensión de las reglas fiscales, no es de obligado cumplimiento destinar el remanente de tesorería para reducir el Endeudamiento Neto y ni tampoco el cumplimento de la Estabilidad Presupuestaria (...) ni la Regla del Gasto". Y continúa: "Sin embargo *-como dispone la disposición adicional sexta de la citada LOEOYSF-*, sí es de obligado cumplimiento y prioridad el empleo del remanente líquido de tesorería a: 1º/ eliminar el saldo de la cuenta 413 *(«Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»)* y 2º/ Pago a los proveedores y **cumplimiento del PMP de pago a proveedores** *(que éste no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad)*."

Dicho punto 2º sobre el PMP no se demuestra ni justifica que se cumpla en la documentación aportada al expediente citado. De hecho, con los antecedentes que se conocen parece imposible que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor cumpla con tal obligación de estar al día y con los plazos de pago PMP y ello en base a lo siguiente:

a/ Se incumplen los PMP del actual mandato del equipo de gobierno según se desprende de los incompletos datos suministrados por el Delegado de Hacienda, Manuel Macías Miranda, durante su mandato y posteriormente complementados por el interventor interino en funciones de los PMP. Asimismo no se presenta el preceptivo INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD, art.12.2 Ley 25/2013 de 27 de diciembre que obliga a presentarlo al pleno y donde se debe aportar: La Morosidad, los PMP, El impulso a la factura electrónica, el Plan anual de tesorería y la propuesta de debilidades y mejoras. DICHO INFORME NO SE HA PRESENTADO EN PLENO Y TAMPOCO SE HA PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO.

Código Seguro de Verificación	IV7AXW7MLNMTTHZY2T7HGERAEY	Fecha	31/08/2022 11:37:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AXW7MLNMTTHZY2T7HGERAEY	Página	1/3

b/ Lo publicado de los PMP E INFORME DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD ha sido lo siguiente:

EJERCICIO 2019

- 3er trimestre, PMP 159 días, información en la dación de cuentas de pleno ordinario.
- 4º trimestre, PMP 177 días, información en la dación de cuentas de pleno ordinario.
- EL INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD **no se ha presentado a pleno ni publicado en página web del ayuntamiento.**

EJERCICIO 2020

- 1er trimestre, PMP 195 días, información en la dación de cuentas de pleno ordinario.
- 2º, 3º y 4º trimestres, PMP de 296, 300 y 267 días respectivamente, **que no se da cuenta ni en Pleno ni en página Web del ayuntamiento** (estos datos del PMP son los publicados por Hacienda).
- El INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MOROSIDAD **no se ha presentado a pleno ni publicado en página web del ayuntamiento.**

EJERCICIO 2021

- 1º, 2º, 3º y 4º trimestre. PMP de 243, 248, 276 y 118 días respectivamente. Datos publicados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica por el interventor interino en funciones en marzo 2022.
- EL INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MOROSIDAD **no se ha presentado a pleno ni publicado en página web del ayuntamiento.**

EJERCICIO 2022

- 1er trimestre, PMP de 152,77 días, publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica por el interventor interino en funciones el 6 de mayo de 2022.

En virtud a lo expuesto y con 152,77 días de PMP declarados del 1er trimestre de 2022, subiendo respecto al anterior y 5 veces por encima del establecido de 30 días, resulta muy difícil cumplir con la normativa del PMP (y el hecho de que no se ha facilitado la situación al respecto del actual PMP induce a pensar que efectivamente es así).

Señalar que se desconoce por qué con el presupuesto 2021 se presentaban unas modificaciones de dos REC por importe de 390.833,48€ que garantizaban ponerse al día en las facturas del ejercicio 2021 y adecuar el PMP a los 30 días establecidos pero sin embargo ahora vemos que no era así, que aparecen de nuevo facturas por importe 364.521,26€... ¿Hasta cuándo?

c/ Por último, recordar lo indicado en el informe de la Diputación mencionado en el punto 1º: "se insta a las Entidades Locales a que actúen con la máxima prudencia en la utilización del remanente de tesorería para gastos generales para financiar modificaciones presupuestarias, al objeto de dar cumplimiento a las reglas fiscales a las que están sujetas todas las Administraciones Públicas. Máxime cuando no se trata de un recurso generado en el año en que, vía modificaciones presupuestarias, se incorpora a la financiación de gastos corrientes que en ocasiones pueden ser estructurales"

Por todo lo EXPUESTO, y ante la inseguridad jurídica que se deriva del uso de este remanente de tesorería y las consideraciones puntuales mencionadas, en plazo y forma se presentan por este Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor las ALEGACIONES a la aprobación del expediente referenciado y por los motivos expresados y se proceda a declarar la NULIDAD del punto primero del orden del día del pleno celebrado el 27 de julio de 2022.

En Sanlúcar la Mayor a treinta y uno de agosto dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN

El presente documento sirve de justificante de la documentación presentada, de acuerdo con lo regulado por el artículo 30.3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, según detalle:

Número de registro: 6058

Alta en registro: 31/08/2022 11:37:22

Documentación Complementaria:

ReclamacionOCMSLM31082022-1.pdf

IV7AXW7MLNMTTHZY2T7HGERAEY

PES_02_SOLICITUD.pdf

IV7AXW7MPIFTXLP2VQWQL5IA6M

DNI/CIF: G90302167

Procedencia: ASO OBSERVATORIO CIUDADANO MUNICIPAL SANLUCAR LA MAYOR - -

Destino:

- UTS
- AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Para que conste a los efectos oportunos, en AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, a 31/08/2022.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
NIF	G90302167

Nombre/Razón Social
ASO OBSERVATORIO CIUDADANO MUNICIPAL SANLUCAR LA MAYOR

Primer Apellido	Segundo Apellido

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
	22430690D

Nombre/Razón Social
JOSE ANTONIO

Primer Apellido	Segundo Apellido
CARRION	HIDALGO

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Código Vía	Nombre Vía	Número Vía
CALLE	FUENTES	9

Letra	Escalera	Piso	Puerta

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
		ocmsanlucarlamayor@gmail.com

Provincia	Municipio	Código Postal
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	41800

ASUNTO

ALEGACIONES/RECLAMACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR CELEBRADO EL 27 DE JULIO DE 2022 DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2021P (2022)-15-CE-SC-01 SOBRE LA UTILIZACIÓN DE 346.521,26€ DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA DOTAR DE CRÉDITO A GASTOS GENERALES PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2021

ESCRITO

Se adjunta en ReclamacionOCMSLM31082022-1.pdf por falta de espacio.

OBSERVACIONES

Se adjunta en ReclamacionOCMSLM31082022-1.pdf por falta de espacio.

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☑ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☑ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales,

se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- **Responsable del tratamiento:**
  el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Finalidad:**
  PRESENTACIÓN DE ESCRITOS
- **Legitimación:**
  El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Destinatarios:**
  No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- **Derechos:**
  Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- **Conservación:**
  Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
955100600

DE INTERVENCIÓN
AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

D. Manuel Rodríguez González, Interventor General de Fondos Interino del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, del que es su Alcalde-Presidente D. Juan Salado Ríos, tiene a bien emitir en el ámbito de sus competencias, el siguiente:

Informe Intervención :

ASUNTO: ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2021P (2022)-15-CE/SC-01. "Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, para gastos generales, para abono de facturas pendientes del ejercicio 2021".

INFORME Nº 166-2022M

1. ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 31 de agosto de 2022 se presentó como única reclamación al expediente, en el Registro del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor escrito de alegaciones/reclamaciones con número de entrada RE 6058, por parte de Don José Antonio Carrión Hidalgo con DNI 22.430.690-D, actuando en nombre y representación de la Asoc. Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor con CIF G90302167, en relación al Expediente de modificación de créditos 2021P(2022)-15-CE/SC-01.

La aprobación de la modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario/ Suplemento de Crédito se aprobó, en el punto PRIMERO de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 27 de julio de 2022, publicándose inicialmente en el BOP de Sevilla nº 184 de 10 de agosto de 2022 y posteriormente reformándose anuncio de publicación publicándose nuevamente el pasado día 17 de agosto de 2022 en el BOP de Sevilla Nº 189, pudiéndose presentar reclamaciones hasta el día 7 de septiembre del presente.

2. CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Según dispone el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de Marzo (en adelante TRLHL), *"El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley."*

Conforme al articulo 169.1 del TRLHL, *"Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas"*.

Por otro lado, el articulo 170.1 del TRLHL señala que "A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	LtoyK8UV1yUCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	12/09/2022 21:44:18
	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	12/09/2022 10:31:12
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LtoyK8UV1yUCW81KWm4Ixg==		

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios".

Y en el apartado 2º del mismo articulo se establece que "Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

En cuanto a la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal, quien suscribe desconoce si el firmante forma o no parte de la Asociación que está representando, no obstante, en lo que se refiere al problema de la legitimación para presentar reclamaciones, hay que tener en cuenta, antes de inadmitirlas, que los tribunales son propensos como regla general a considerar un concepto amplio de legitimación, ya que el supuesto previsto en la letra b) del art. 170.1 del TRLRHL es complicado de delimitar en el ámbito estricto de esta causa.

Por tanto en cuanto a la consideración de interesado esta Intervención entiende que puede existir legitimación por parte del reclamante para interponer alegaciones a la modificación de crédito, al encontrarse en los supuestos del art. 170.1 del TRLHL.

Con respecto a las causas para reclamar – se acompaña al expediente documento RE 6058- informamos que**:**

En cuanto a los motivos planteados, tal como se presenta en el escrito de reclamación, no puede considerarse como una reclamación a la modificación de crédito en el Presupuesto 2021 prorrogado al ejercicio 2022, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, ya que se considera que no se encuentran amparadas en ninguna de las causas tasadas del art 170 apt. 2º, por los siguientes motivos:

- La modificación de crédito 2021P (2022)-15- CE/SC-01 se ajusta en su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- No se omite en la modificación de crédito 2021P (2022)-15- CE/SC-01 el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- En cuanto a ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto, no trae razón en el expediente de modificación de crédito 2021P (2022)-15- CE/SC-01.

La única causa de reclamación por el interesado alude al incumplimiento del PMP, por la Entidad Local, y que por ello no procede esta modificación, considera esta Intervención que responde a una incorrecta interpretación del informe que se adjunta al presente expediente de Modificación Presupuestaria de la Diputación de Sevilla, Área de Concertación, Servicio de Asistencia Técnica, de fecha 08/06/2022, pues lo que viene a significar dicho informe es precisamente que antes que a otra finalidad, el empleo del Remanente líquido de Tesorería debe atender el saldo de la cuenta 413 y en segundo lugar al Pago a Proveedores, y justamente se está respondiendo a dicha priorización de gastos, pues la presente Modificación Presupuestaria atiende gastos derivados de facturas de 2021 " Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" , en ningún caso significa el sentido del informe de Diputación que no pueda operar esta Modificación porque se incumpla el PMP por la Entidad Local, pues el resto de facturas pendientes de pago del ejercicio en vigor están en trámite por su procedimiento legal y no pueden abonarse, hasta que concluyan los expedientes in curso.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	LtoyK8UV1yUCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	12/09/2022 21:44:18
	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	12/09/2022 10:31:12
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LtoyK8UV1yUCW81KWm4Ixg==		

Estas consideraciones no obedecen a ninguna reclamación propiamente dicha, en cuanto a que no obedecen a ninguno de los motivos de reclamación del **art. 170.2 del TRLHL**.

El resto de consideraciones no obedecen igualmente a ninguna reclamación propiamente dicha, en los mismos términos.

3. CONCLUSIÓN

En cuanto a la causa de reclamación presentada, esta Intervención, salvo mejor criterio en derecho, no entiende la solicitud efectuada por el reclamante como una reclamación al expediente de modificación de crédito 2021P (2022)-15-CE/SC-01, no debiéndose atender la misma y desestimarse, siendo el Pleno de la Corporación el que estime o desestime las propuestas presentadas.

Atendiendo este Informe exclusivamente a las Alegaciones que se presentan a la Modificación de Crédito.

Y para que así conste y a los efectos oportunos firmo en Sanlúcar la Mayor,
El Interventor General de Fondos Interino

(Fecha y firma digital)

Recibido,
El Delegado de Hacienda, RRHH y Régimen Interior.
(Fecha y firma digital)

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	LtoyK8UV1yUCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	12/09/2022 21:44:18
	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	12/09/2022 10:31:12
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LtoyK8UV1yUCW81KWm4Ixg==		

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, RRHH Y RÉGIMEN INTERIOR PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2021P (2022)-15-CE/SC-01. "SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA"EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

Con fecha 27 de Julio de 2022 se aprobó en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento la Modificación de Crédito **2021P(2022)-15-CE/SC-01. "SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES PARA DOTAR DE CRÉDITO EL PAGO DE FACTURAS DE 2021",** siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 184, el 10 de agosto de 2022 y posterior BOP Nº 189 de 17 de agosto de 2022 como consecuencia de corrección de errores en el plazo para alegaciones y encontrándose en exposición pública hasta el día 7 de Septiembre de 2022.

Con fecha 31 de agosto de 2022 se presentó en el Registro del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor escrito de reclamación con número de entrada 6058, por parte de Don José Antonio Carrión Hidalgo con DNI 22.430.690-D, actuando en nombre y representación de la Asoc. Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor con CIF G90302167, en relación al Expediente de modificación de créditos 2021P(2022)-15-CE/SC-01.

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 177 del mismo Texto, así como a los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación definitiva de la Modificación de crédito 2021P(2022-15-CE/SC-01, una vez sean resueltas las reclamaciones que han sido presentadas durante el periodo de exposición pública.

Considerando el Informe nº 166-2022M, de 12 de septiembre de 2022 de la Intervención General sobre la reclamación a la Modificación de crédito 2021P(2022)-15-CE/SC-01, en el que se concluye que la causa de la reclamación no se encuentra en ninguno de los supuestos a los que se refiere el art. 170.2 del TRLRHL y que ha de desestimarse dicha alegación.

Considerando el artículo 169.1 del TRLRHL, el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación el resolver las reclamaciones al Presupuesto General y sus modificaciones de crédito y la aprobación definitiva del mismo.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.-Desestimar las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial de la Modificación de crédito 2021P(2022)-15-EC/SC-01 en el Presupuesto 2021 prorrogado al ejercicio 2022 motivado por las razones legales expuestas en el citado Informe nº 166-2022M de la Intervención General de Fondos Interina.

Segundo.-Aprobar definitivamente la Modificación de crédito 2021P(2022)-15-CE/SC-01 en el Presupuesto 2021 prorrogado al ejercicio 2022, en los términos que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 27 de julio de 2022.

Tercero.- Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de publicidad.

Cuarto.- Dar traslado del presente a los interesados que han formulado alegaciones al presente Expediente de Modificación de Crédito.

En Sanlúcar la Mayor,
El Delegado de Hacienda, RRHH y Régimen Interior

(Fecha y firma digital)

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012 - Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	heAw1CsSD+cNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	13/09/2022 15:24:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/heAw1CsSD+cNtd8ta1/Iww==		

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
EJERCICIO 2022
ESTADO DEL REMANTE DE TESORERÍA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2022		2021	
57,556	**1. (+) Fondos Líquidos**		10.520.716,22		11.096.730,15
	2. (+) Derechos pendiente de cobro		7.383.701,10		5.417.596,90
430	- (+) del Presupuesto Corriente	2.446.042,99		1.133.678,20	
431	- (+) de Presupuestos Cerrados	4.910.666,46		4.256.927,05	
257,258,270,275,440 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	26.991,65		26.991,65	
	3.(-) Obligaciones pendientes de pago		835.655,56		1.602.485,48
400	- (+) del Presupuesto Corriente	22.269,81		809.948,19	
401	- (+) de Presupuestos Cerrados	401.618,69		377.066,24	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	411.767,06		415.471,05	
	4.(+) Partidas pendientes de aplicación		-1.797.240,88		-1.984.321,65
554,559	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.340.965,80		1.995.553,68	
555,5581,5585	- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	543.724,92		11.232,03	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		**15.271.520,88**		**12.927.519,92**
2961,2962,2981,2982 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	**II. Saldos de dudoso Cobro.....**		**3.412.100,61**		**2.960.513,84**
	III. Exceso de financiación afectada.....		**3.209.636,69**		**1.139.349,22**
	IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)		**8.649.783,58**		**8.827.656,86**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
2022

EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

REMANENTE DE TESORERÍA

Desde Fecha: 01/01/2022 Hasta Fecha: 31/12/2022

	Código	Situación a final trimestre vencido
1.- Fondos Líquidos	R29t	10.520.716,22
Derechos pendiente de cobro		
- (+) del Presupuesto Corriente	R01	2.446.042,99
- (+) de Presupuestos Cerrados	R02	4.910.666,46
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	R04	26.991,65
2.- Total Derechos pendientes de cobro	R09t	7.383.701,10
Obligaciones pendientes de pago		
- (+) del Presupuesto Corriente	R11	22.269,81
- (+) de Presupuestos Cerrados	R12	401.618,69
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	R15	411.767,06
3.- Total Obligaciones pendientes de Pago	R19t	835.655,56
Partidas pendientes de aplicación		
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	2.340.965,80
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	543.724,92
4.- Total Partidas pendientes de aplicación	R89t	-1.797.240,88
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	R39t	15.271.520,88
II. Saldos de dudoso Cobro	R41	3.412.100,61
III. Exceso de financiación afectada	R42	3.209.636,69
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)	R49t	8.649.783,58
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final del periodo	R59t	579.013,77
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	39.052,91
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV - V - VI)	R79t	8.031.716,90

DOÑA CARMEN SÁNCHEZ-AGESTA AGUILERA, VICESECRETARIA INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.-

CERTIFICO: QUE EL **PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL DÍA **27 DE SEPTIEMBRE DE 2.022**, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE, DON JUAN SALADO RÍOS, TRATÓ –ENTRE OTROS- EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

PUNTO SÉPTIMO.- CONTESTACIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2021P(2022)-15-CE/SC-01 (REMANENTE TESORERIA).

Vista la propuesta emitida por el Sr. Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 13 de Septiembre de 2022, dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Empleo, Economía, Hacienda y Fomento Económico, relativa a contestación alegaciones presentadas a la Modificación de Créditos 2021P(2022)-15-CE/SC-01_(Remanente Tesorería), que literalmente dice como sigue:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, RRHH Y RÉGIMEN INTERIOR PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2021P (2022)-15- CE/SC-01. "SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA"EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

Con fecha 27 de Julio de 2022 se aprobó en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento la Modificación de Crédito 2021P(2022)-15-CE/SC-01. "SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES PARA DOTAR DE CRÉDITO EL PAGO DE FACTURAS DE 2021", siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 184, el 10 de agosto de 2022 y posterior BOP Nº 189 de 17 de agosto de 2022 como consecuencia de corrección de errores en el plazo para alegaciones y encontrándose en exposición pública hasta el día 7 de Septiembre de 2022.

Con fecha 31 de agosto de 2022 se presentó en el Registro del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor escrito de reclamación con número de entrada 6058, por parte de Don José Antonio Carrión Hidalgo con DNI 22.430.690-D, actuando en nombre y representación de la Asoc. Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor con CIF G90302167, en relación al Expediente de modificación de créditos 2021P(2022)-15-CE/SC-01.

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 177 del mismo Texto, así como a los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación definitiva de la Modificación de crédito 2021P(2022-15-CE/SC-01, una vez sean resueltas las reclamaciones que han sido presentadas durante el periodo de exposición pública.

Considerando el Informe nº 166-2022M, de 12 de septiembre de 2022 de la Intervención General sobre la reclamación a la Modificación de crédito 2021P(2022)-15-CE/SC-01, en el que se concluye que la causa de la reclamación no se encuentra en ninguno de los supuestos a los que se refiere el art. 170.2 del TRLRHL y que ha de desestimarse dicha alegación.

Considerando el artículo 169.1 del TRLRHL, el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación el resolver las reclamaciones al Presupuesto General y sus modificaciones de crédito y la aprobación definitiva del mismo.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	Eh9FZmysyR0d2AEp3ZmqGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	30/09/2022 13:02:39
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	30/09/2022 12:37:17
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Eh9FZmysyR0d2AEp3ZmqGQ==		

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- *Desestimar las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial de la Modificación de crédito 2021P(2022)-15-EC/SC-01 en el Presupuesto 2021 prorrogado al ejercicio 2022 motivado por las razones legales expuestas en el citado Informe nº 166-2022M de la Intervención General de Fondos Interina.*

Segundo.- *Aprobar definitivamente la Modificación de crédito 2021P(2022)-15-CE/SC-01 en el Presupuesto 2021 prorrogado al ejercicio 2022, en los términos que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 27 de julio de 2022.*

Tercero.- *Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de publicidad.*

Cuarto.- *Dar traslado del presente a los interesados que han formulado alegaciones al presente Expediente de Modificación de Crédito."*

Sometido el dictamen a votación es aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, y los Grupos Municipales Sanlúcar Activa (1), Popular (1), VOX (2)).
Abstenciones: ocho (Socialista (5), y Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y una (Grupo GIS (1)).

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº
El Alcalde,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	Eh9FZmysyR0d2AEp3ZmqGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	30/09/2022 13:02:39
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	30/09/2022 12:37:17
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Eh9FZmysyR0d2AEp3ZmqGQ==		